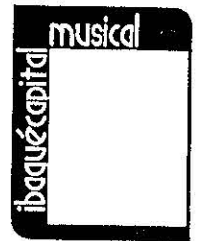




Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0823

(01 DIC 2015)

**“POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES
 CARTOGRAFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**

EL ALCALDE MUNICIPAL En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 388 de 1997 artículos 8; Ley 1454 de 2011, artículo 29 numeral 4 literal b); y el Artículo 501 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014,

CONSIDERANDO

Que las entidades territoriales, en virtud de los artículos 1 y 287 de la Constitución de 1991, establecen que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y tienen el Derecho de ejercer las competencias que le pertenecen.

Que el artículo 315 de la Carta política preceptúa, que son atribuciones del Alcalde, entre otras, las de cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que los artículos 2 y 5 de la Constitución Política señalan: i) que la integridad territorial es un fin del Estado, y ii) que el ordenamiento territorial corresponde a los municipios o distritos.

Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio municipal o distrital comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planeación física concertadas y emprendidas por las entidades territoriales en el ejercicio de su función pública dentro del marco fijado por la Constitución y la Ley con el objetivo de disponer de instrumentos para la orientación eficiente del desarrollo de su territorio y el complemento de la planificación económica y social, esto a través de entre otros aspectos; la definición de estrategias territoriales para la ocupación y uso del suelo, el diseño y adopción de instrumentos y procedimientos de actuación y gestión para el desarrollo de actuaciones urbanísticas en el territorio.

Que de manera específica, la Ley 388 de 1997 en su artículo 15, modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, establece que las normas urbanísticas regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas para la administración de estos procesos.

Que mediante el Decreto Municipal No. 1000-0823 del 23 de diciembre de 2014, el municipio de Ibagué adopto la revisión y ajuste del su Plan de Ordenamiento Territorial y entró a regir a partir del 6 de Febrero de 2015.

Que el artículo 501 del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, establece: “Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las

CALLE 9 N. 2-59 Ibagué Tolima

FAX 2630241 Conmutador 2611854 Ext. 112-142

Página 1 de 2



0,00070884

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO MUNICIPAL No. ()

(01 DIC 2015)

“POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES CARTOGRAFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”

normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos. Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT.”

Que se hace necesario delegar por competencia funcional, a la Secretaría de Planeación Municipal para que expida mediante resolución motivada, las imprecisiones cartográficas que se localicen en los planos oficiales adoptados con el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente delegación rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los,

01 DIC 2015

LUIS HERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ

Alcalde Municipal

CAMILO CLAVIJO GARCIA

Secretario de Planeación Municipal

SANDRA MARITZA GOMEZ MURILLO

Directora Oficina Jurídica (E)